



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 11.

Martes 19 de Enero.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Enero de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Sanidad.

Habiendo transcurrido el plazo que determina el artículo 26 del Real decreto de 15 de Enero de 1903, sin que los señores Jueces Municipales de los pueblos que figuran en la relación que se inserta al pie de esta Circular, hayan remitido a este Gobierno la nota de las defunciones registradas por viruela en sus respectivas localidades, y por dicha causa esta Dependencia tampoco puede elevar al Ministerio de la Gobernación el estado resumen de dichas notas; he acordado prevenir a dichos Sres. Jueces que si en el plazo improrrogable de ocho días, contados desde la fecha de la presente, no cumplen el servicio indicado, les exigirá la multa a que me autoriza el artículo 29 del citado Real Decreto, con la que desde luego quedan conminados.

Cáceres 19 de Enero de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Relación que se cita

Abadía.
Abertura.
Acebo.
Ahigal.
Albala.
Alcántara.
Aldeacentenera.
Aldeanueva del Camino.
Alía.
Aliseda.
Almoharín.
Arco.
Arroyo del Puerco.
Arroyomolinos de la Vera.
Arroyomolinos de Montánchez.
Barrado.
Benquerencia.
Berzocana.
Botija.
Cabañas.
Cabezo.
Cabreño.
Cáceres.
Cachorrilla.
Cadalso.
Caminomorisco.
Campo (Lugar).
Carcaboso.
Casa de Palomero.
Casares.
Casas de Don Gómez.
Casas del Monte.
Casas del Puerto.
Casas de Millán.
Castañar de Ibor.
Ceclavín.
Cerezo.
Cilleros.
Conquista.
Coria.
Cumbre.
Deleitosa.
Descargamaría.
Eljas.
Escorial.
Estorninos.
Galisteo.
Garganta de Béjar.
Garganta la Olla.
Gargüera.
Gordo.
Guijo de Granadilla.
Herguijuela.
Herrera de Alcántara.
Herreruela.
Holguera.
Hoyos.
Huélaga.
Jaraicejo.
Jarilla.
Majadas.
Malpartida de Plasencia.

Marchagáz.
Mata de Alcántara.
Membrío.
Millanes.
Mirabel.
Montánchez.
Montehermoso.
Moraleja.
Navalvillar de Ibor.
Oliva.
Pescueza.
Pesga.
Pinofranqueado.
Plasencia.
Plasenzuela.
Portage.
Portezuelo.
Puerto de Santa Cruz.
Robledillo de Gata.
Robledollano.
Ruanés.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de Paniagua.
Santa Marta.
Santibáñez el Alto.
Serradilla.
Serrejón.
Sierra de Fuentes.
Talaveruela.
Talayueta.
Tejeda.
Toril.
Torro.
Torrecilla de los Angeles.
Torre de Santa María.
Torrejuncillo.
Torrejón el Rubio.
Torremenga.
Torreorgáz.
Valdastillas.
Valdehúncar.
Valdeobispo.
Valverde del Fresno.
Villamesias.
Villar del Pedroso.
Villas-Buenas.
Zarza de Granadilla.
Zarza de Montánchez.
Zorita.

Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 6.

El Gobernador civil de Toledo, en telegrama de 14 del actual, me dice lo que sigue:
"Ruego a V. S. se sirva ordenar busca y captura de Julián Marcos Valenciano, fugado Penal Ocaña madrugada de hoy. Es natural de Illana, Gua-

dalajara, vecino de Madrid, hijo de Juan y Valentina, de 49 años, soltero, estatura 1.625, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, pero afeitada, color sano, viste traje penado."
En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la referida busca y captura y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Cáceres 19 Enero de 1904.

—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Secretaría

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 7.

No habiendo cumplido la mayor parte de los Alcaldes de esta provincia el servicio de Reformas Sociales a que se contraen las Circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES del 5 y 8 del actual, he de significarles, que de no verificarlo en el plazo de tres días, desde la inserción de ésta, les impondré el máximo de multa que previene el artículo 184 de la Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Cáceres 18 de Enero de 1904.

—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

En la Gaceta de Madrid número 18, correspondiente al día 18 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR.

Habiéndose presentado algunas

dudas respecto de la interpretación del art. 5.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1903 sobre designación de Vocales patronos y obreros del Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se aclare aquel artículo en el sentido de que los votos de los compromisarios que en él se mencionan podrán recaer, tanto sobre las personas que residan en las provincias donde se haga la elección; como sobre aquellas que residan en cualquiera otra de España.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1904.—*Sánchez Guerra*.—Sres. Gobernadores civiles.

En la *Gaceta de Madrid* número 1, correspondiente al día 1.º de Enero, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la consulta promovida por esa Comisión mixta acerca de la forma en que debe cumplirse lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 sobre los expedientes de ausencia en ignorado paradero de padres ó hermanos de mozos que alegan excepciones del servicio activo de las armas:

Considerando que el espíritu que informa el citado art. 69 tiende á imprimir á la tramitación de esta clase de expedientes la mayor celeridad, debiendo ahorrarse por lo tanto, toda diligencia inútil:

Considerando que el plazo de seis meses que señala la ley, si es suficiente para incoar estos expedientes en circunstancias normales, puede dejar de serlo en muchas ocasiones y por causas independientes á la voluntad de aquellos que deben ser los encargados de dar cumplimiento á algunas de sus disposiciones:

Considerando que sería sumamente costoso, como propone esa Comisión mixta, agregar á cada expediente un ejemplar de la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* donde se hubiese insertado el anuncio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Cuando el Ayuntamiento estime que ha lugar á instruir el oportuno expediente de ausencia de que habla el art. 69, se dirigirá el Alcalde al Gobernador, conforme previene el precitado artículo, y reclamará de dicha Autoridad un resguardo en el que se haga constar que ha llegado á su poder la comunicación enviada al objeto de que se inserten en el *Boletín oficial* y en la *GACETA DE MADRID* los anuncios correspondientes.

2.º Los Gobernadores llevarán un registro especial, en el que deberán hacer constar la fecha precisa en que se enviaron á la *GACETA* y *Boletín* los anuncios para su inserción y la en que éstos se publicaron, así como el contenido de las contestaciones que den los Cónsules á los edictos que se les remitan, transmitiendo á los Alcaldes noticias detalladas de todo ello, para que hagan

constar en los expedientes de su razón estas diligencias; y

3.º Cumplidas estas formalidades, se considerará concluso el expediente, procediéndose á fallar la excepción, con arreglo á la Ley, y según las circunstancias que en ella concurran, sin que en el caso de aparecer después las personas cuyo paradero se ignoraba, puedan las Comisiones mixtas revisar por sí los expedientes, ni volver sobre sus acuerdos, según está prevenido, debiendo observar en tal caso lo que ordena la Ley y disposiciones vigentes sobre el particular y la jurisprudencia constantemente seguida.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos; debiendo advertirle, además, que para la práctica de lo que se dispone en la conclusión 2.ª, el Oficial del Gobierno civil encargado de llevar el registro á que la misma se refiere, debe examinar diariamente la *GACETA DE MADRID* y el *Boletín oficial* de la provincia, y tener presente que la mayor parte de las contestaciones de los Cónsules, sobre todo las negativas, se insertarán en el primero de dichos periódicos oficiales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.—P. C., A. Calderón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Orense.»

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

—(0)=0—

Circular.

Con fecha de hoy he acordado señalar á los Recaudadores, Agentes Ejecutivos y Ayuntamientos los días del tercer mes de cada trimestre en que han de presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia á practicar la liquidación trimestral.

Zonas y días señalados.

Cáceres, el día 7.
Alcántara y Valencia de Alcántara, el 8.

Segunda de Hervás, el 9.
Cória y Segunda de Hoyos, el 10.
Primera de Hervás, el 11.

Garrovillas, el 12.
Tercera de Hervás y Primera de Hoyos, el 14.

Segunda de Navalmoral, el 15.
Segunda y Tercera de Plasencia y Jarandilla, el 16.

Primera de Plasencia, el 17.
Logrosán, el 18.
Segunda de Trujillo y Montánchez, el 21.

Primera de Trujillo, el 22.
Primera y Tercera de Navalmoral, el 23.

Debe hacerse presente que si alguno de los días señalados resultare festivo en los trimestres segundo, tercero y cuarto, el Recaudador, Agentes ó Ayuntamientos á quienes corresponda liquidar habrán de adelantarse la fecha de presentación.

También se advierte que los Recaudadores, Agentes ó Ayuntamientos que dejaren de concurrir en los días señalados se les impondrán las correcciones que determina la Instrucción vigente.

Cáceres 15 Enero 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Negociado de cédulas personales

Anuncio.

Siendo varios los pueblos que á pesar de las circulares publicadas en los *BOLETINES OFICIALES* fechas 11 de Noviembre y 8 de Diciembre último, núm. 172 y 194, no han cumplido lo en las mismas prevenido, remitiendo los padrones y lista cobratoria del impuesto de Cédulas personales antes del 15 de Diciembre último, y transcurrido con exceso este término sin haberlo verificado, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de esta fecha, se ha servido imponer á los Ayuntamientos morosos que á la sazón no han remitido dicho servicio la multa correspondiente, con que quedan conminados si en término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, no remiten mentados documentos, sin perjuicio del nombramiento de comisionados especiales que pasen á confeccionarlo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Cáceres 13 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

El día 20 del mes de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de Talayuela, tendrá lugar la subasta sencilla y por medio de proposiciones ó pujas abiertas á la llana del aprovechamiento extraordinario de 85 quintales métricos de corcho, que se calcula puede obtenerse de los alcornoques existentes en la parte exceptuada de la Dehesa Boyal de dicho pueblo, disfrute que ha sido cedido al Ayuntamiento del referido pueblo bajo el tipo de 1.445 pesetas y demás condiciones que se determinan en el pliego que estará de manifiesto en la Alcaldía del repetido pueblo.

De no tener efecto referida subasta por falta de licitadores, deberán verificarse las sucesivas de diez en diez días en la forma y con las rebajas correspondientes que determina el art. 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Cáceres 18 de Enero de 1904.—Martín G. Pordomingo.—Visto Bueno, L. S. Echaluze.

El día 20 del mes actual y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de Talayuela, tendrá lugar la subasta sencilla y por medio de proposiciones ó pujas abiertas á la llana del aprovechamiento extraordinario de 250 pinos maderables existentes en la parte exceptuada de la Dehesa Boyal de dicho pueblo, señalados con el marco Oficial de la Sección facultativa de Montes en la provincia, que lleva el núm. 24, disfrute que ha sido concedido al Ayuntamiento del citado pueblo bajo el tipo de 4.496 pesetas y demás condiciones que se determinan en el pliego que estará de manifiesto en la Alcaldía del ya mencionado pueblo.

De no tener efecto referida subasta por falta de licitadores, deberán

verificarse las sucesivas de diez en diez días en la forma y con las rebajas correspondientes que determina el art. 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Cáceres 18 de Enero de 1904.—Martín G. Pordomingo.—Visto Bueno, L. S. Echaluze.

JUZGADOS

TRUJILLO

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Fernández Zarzo, por hurto de bellotas, he acordado sacar á la venta en pública subasta para el día cinco de Febrero próximo á las once de su mañana, la finca que á continuación se expresa.

Pesetas.

Una casa sita en la calle de la Rinconada de la villa de Torrejón el Rubio, que linda por la derecha entrando, con casa de Juan Benito Castillo; izquierda, con otra de herederos de D. Luciano Alvarez y López, y por la espalda, con otra de Facundo de Paz Fernandez, tasada en 200

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrejón el Rubio, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Dado en Trujillo á siete de Enero de mil novecientos cuatro.—Luis del Pino y Villarino.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Requisitoria.

Don Eugenio Elviro Clemente, Juez accidental de instrucción del partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el sumario que instruyo por hurto de un mulo, he acordado se proceda á la busca del referido semoviente, cuyas señas se expresarán á continuación, y que fué hurtado la tarde del seis de Diciembre último del cercado Acotado, término de Salorino.

Por tanto ruego á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de dicho semoviente, poniéndolo á disposición de este Juzgado así como la persona en cuyo poder se hallare sino justifica su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara á seis de Enero de mil novecientos cuatro.—Eugenio Elviro.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

Señas.

Un mulo pelo negro, de dos años, alzada regular, con los cascos de las manos un poco cortados y con las herraduras de tres clavos.

GARROVILLAS

Cédula de citación.

El Sr. D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de esta villa de Garrovillas y su Partido, para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, relativa á juicio oral de la causa seguida contra Cándido González Oliva, vecino de Acheuche y otros veintiseis más, por el delito de juegos prohibidos, ha acordado sea citado por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, el procesado antes mencionado, vecino de Acheuche, cuyo actual paradero se ignora, para que bajo la responsabilidad que establece el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se presente en el local de la Audiencia Provincial de Cáceres y Secretaría de Sala de D. Roque Pizarro, el día primero de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, á prestar declaración en el acto del juicio oral de indicada causa.

En su virtud y para que tenga efecto lo acordado se extiende la presente que firmo en Garrovillas á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Damián Blanco.

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día tres del próximo mes de Febrero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Galisteo, el segundo remate de la finca embargada al procesado Miguel Oliveros Iglesias y que se expresará, para pago de costas de la causa seguida contra el mismo y otros sobre lesiones, cuya finca con sus linderos y precio de tasación es como sigue:

Fincas.

Una tercera parte de casa en la calle del Rey, número veintinueve, del pueblo de Galisteo, la cual consta toda ella de planta baja y granero, tasada pericialmente la tercera parte de la misma que se anuncia en... 84

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en dicho remate, debiendo advertir á los licitadores que para tomar parte en el mismo han de conseguir previamente en las mesas del Juzgado el importe del diez por ciento de su tasación y que la subasta de dicha finca es con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su avalúo, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio y que por carecer de título dicha finca será de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Plasencia á siete de Enero de mil novecientos cuatro.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

ALCALDÍAS

TRUJILLO

Contaduría de los fondos del presupuesto municipal.

Mes de Enero del año 1904.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.ª de Junio de 1886.

Table with columns: CAPÍTULOS, Ptas. Cts. Rows include: 1.º Gastos de Ayuntamiento (4125), 2.º Policía de Seguridad (16 66), 3.º Policía Urbana y Rural (4350), 4.º Instrucción pública (333), 5.º Beneficencia (250), 6.º Obras públicas (4750), 7.º Corrección pública (1025), 8.º Montes (), 9.º Cargas (15628), 10.º Obras de nueva construcción (5000), 11.º Imprevistos (177), 12.º Resultados (), 13.º Devoluciones (), 14.º Varios (Ampliación) (35213 64). Total: 66368 30.

Trujillo á 27 de Diciembre de 1903.—El Contador, Pablo J. Caballero.—V.º B.º, el Alcalde, Agapito Artaloytia.

Trujillo 30 de Diciembre de 1903. En sesión ordinaria de este día se acordó aprobar la precedente distribución mensual.—M. Crespó, Secretario.

CORIA

Cédula de citación.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta Ciudad, los cuatro mozos que á seguido se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la Ley de Reclutamiento vigente, los cuales se ausentaron hace bastantes años de la misma y se ignora su paradero, se les cita para que el día 31 del mes corriente á las nueve de su mañana, comparezcan al acto de la rectificación en estas Casas Consistoriales, apercibidos que en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cória, 8 de Enero de 1904.—El Alcalde, Trifón Parra.

Mozos que se citan.

- Venancio Hernández Rodríguez, hijo de Feliciano y Filomena, nacido el 1.º de Abril de 1884.
Marcellano Granado Lozano, hijo de Gil y Feliciano, nacido el 18 de Junio de 1884.
Julián Pantaleón Cámara García, hijo de Francisco y Antonia, nacido el 27 de Julio de 1884.
Pedro Rodríguez Ramos, hijo de Manuel y Juana, nacido el 30 de Mayo de 1883.
Cória fecha ut supra.

BOHONAL DE IBOR

Quintas.

Cédula de citación.

Comprendido en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Felipe Vicente Flores Rodríguez, hijo de Sebastián y de Angela, sin que sea conocido el paradero de dicho mozo ni el de sus padres, se cita á aquél para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 31 del mes actual á las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en cuyo acto puede hacer las reclamaciones que le convengan, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Bohonal de Ibor 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Román Díaz.

RIOLOBOS

Vacante de Secretaría de este Ayuntamiento y de la plaza de Oficial de la misma.

Por renuncia espontánea de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo y la de Oficial de la Secretaría del mismo, dotadas respectivamente con el sueldo de 999 y 550 pesetas.

Los que deseen optar al desempeño de dichos cargos podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Riolobos 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Clemente Arroyo.—El Secretario interino, Manuel Carral.

Vacante de Médico Cirujano.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas, pagadas de los fondos municipales trimestralmente, por la asistencia facultativa de sesenta familias pobres de esta localidad, quedando el facultativo en libertad de contratar con los demás vecinos la asistencia facultativa, los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riolobos 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Clemente Arroyo.

CECLAVÍN

Don Julián Cortés de Mendoza, segundo Teniente de Alcalde, encargado de la jurisdicción.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año natural, han sido relacionados en virtud de lo preceptuado en el caso 5.º del art. 40 de la Ley de 21 de Octubre de 1896, los mozos que á continuación se relacionan y como á pesar de las gestiones practicadas al efecto, se ignora su paradero y el de sus padres, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular el día 31 del actual á las diez horas, al acto de la rectificación ó en algunos de los siguientes hasta el 13 del próximo Fe-

brero, en que ha de quedar cerrado definitivamente el citado alistamiento, que de no comparecer se considerarán como fallecidos en armonía con la regla 4.ª del art. 88 de la citada Ley y se acordará su exclusión, por hacer más de diez años que se ausentaron de esta localidad.

Ceclavín 9 de Enero de 1904.—El segundo Teniente, Julián Cortés.

Nombre de los mozos.

Aquilino Cornelio Asensio, hijo de José y Dominga, nació el 4 de Enero de 1884.

Félix Julián Giro Morchillo, hijo de Eladio y Valentina, nació el 18 de Junio de 1884.

ALISEDA Cédula de citación para la rectificación del alistamiento.

Se cita al mozo Joaquín Ataz Matí, que nació en este pueblo el 15 de Febrero de 1884, hijo de Antonio y Cesárea, incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año corriente como comprendido en el caso 5.º art. 40 de la Ley de Reclutamiento vigente y de paradero ignorado así como el de sus padres ha más de diez años, para que asista al acto de la rectificación de dicho alistamiento si gustare y formular las reclamaciones que le sugieren, el cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el 31 del mes actual como último domingo de Enero.

Y para que no pueda alegar excusa alguna de la citación para dicho acto, se extiende la presente en Aliseda á 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Patricio Liberal.—El Secretario, José Muñoz Merino.

ALDEA DEL CANO

Don Fernando Higuero Cordero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la Ley, los mozos Ramón Vicente Arias Arroyo, hijo de Pascual y Josefa, que nació el 12 de Mayo de 1884 y Juan Román Molina Salazar, hijo de Manuel y Josefa, nacido el 17 de Octubre de 1884.

Y siendo del ignorado paradero los repetidos mozos, se les cita por medio del presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 31 del actual á las nueve de la mañana, y en su caso para el del cierre definitivo del mismo, que se verificará á la misma hora del día 13 de Febrero próximo, apercibidos del perjuicio consiguiente si dejaren de hacerlo.

Aldea del Cano 11 de Enero de 1904.—Fernando Higuero.

CASARES

Citación para la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el domingo 31 de Enero de 1904.

Por medio de este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cita á Antonio Rubio Roncero, hijo de Santiago y Manuela,

nació en este pueblo á las ocho de la mañana del día 3 de Febrero de 1884 y á Manuel Gómez Martín, hijo de Rafael y Ramona, nació en éste á las cuatro de la tarde del día 4 de Agosto de 1884, para que acudan á la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento á las diez del día 31 del actual último domingo, en virtud de haberse incluido en el alistamiento y no saber su paradero.

Los primeros se ausentaron de éste hace 18 años sin saber su residencia y el segundo Manuel fué echado al Hospicio á los pocos días de nacer.

Si no se presentaren los dos individuos á la rectificación del alistamiento, serán excluidos del mismo por estar ausentes más de 18 años é ignorarse su residencia.

Casares 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ignacio Martín.

CASAS DE DON ANTONIO.

Vacante de Depositario de fondos municipales.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de quince días, y se comprometerán á prestar la correspondiente fianza á satisfacción de la Corporación.

Casas de Don Antonio 8 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

CASATEJADA.

Vacante de Secretaria.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.705 pesetas, pagadas de los fondos municipales, trimestral ó semestralmente, según acuerde la Corporación, admitiéndose solicitudes para la provisión de la misma en término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Lo que se hace público para el concurso correspondiente, advirtiéndose que para la provisión de referida Secretaría se tendrá en cuenta lo preceptuado en los artículos 122 y 123 de la Ley municipal.

Casatejada á 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Gómez.—El Secretario interino, Santiago García Corisco.

Vacante del cargo de Depositario de fondos municipales.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por mensualidades ó trimestres vencidos del fondo municipal y con las obligaciones que determina la Ley municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen referido destino, los cuales pueden solicitarlo, advirtiéndoles que el que resulte nombrado, tiene que constituir en depósito 5.000 pesetas, admitiendo solicitantes y por treinta días.

Casatejada 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Gómez.

Vacantes de Médico y Farmacéutico

Por haber terminado los contratos, se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico de esta villa, dotadas con el haber anual de 2.450 y 2.250 pesetas respectivamente, pagadas mensualmente del fondo municipal, por la asistencia de 200 familias pobres que designe el Ayuntamiento y Junta municipal.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, á contar desde el día de la fecha, advirtiéndose á los que hayan de solicitarla, que para ser admitidas sus instancias, será condición precisa que lleven ocho años de práctica los solicitantes, así como que el Médico por referida retribución, tiene que servir la Cirujía menor.

Casatejada á 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Gómez.

FRESNEDOSO

Vacante de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por dimisión del que la venía desempeñando en propiedad, fundada en su quebrantada salud, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento Constitucional, dotada con el sueldo anual de 850 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se consideren con la actitud y condiciones que requiere la Ley municipal vigente, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Fresnedoso de Ibor 3 de Enero de 1904.—El Alcalde, Julián Sánchez.—Por su mandado, el Secretario interino, Joaquín Sánchez.

VALVERDE DE LA VERA.

Anuncio.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que la soliciten en el término de treinta días los que se crean con derecho á solicitarla y reúnan las condiciones exigidas por la Ley.

Valverde de la Vera 8 de Enero de 1904.—El Alcalde, Estéban Borja.

ADUANA

DE

ALCÁNTARA

Provincia de Cáceres

Anuncio de subasta

Don Mariano Herrera y Navarro, Administrador de la Aduana de Alcántara.

Hago saber: Que el día 27 de los corrientes á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta, en los Almacenes de esta Aduana, las meroancias siguientes, procedentes de aprehensión.

	Pts.	Cts.
Cuatro latas con peso bruto de 64 kilogramos, conteniendo 59 y 1/2 kilogramos petróleo rectificado, á 0'30 pesetas el kilogramo, importa	17	70
Cuatro latas envase anterior, á 0'25 pesetas una.	1	00
Total	18	70

NOTA. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos de consumo.

Alcántara 14 de Enero de 1904.—El Administrador, Mariano Herrera.

11.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÁCERES

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Diciembre de 1903.

<i>Capturas.</i>	
Delincuentes y ladrones	13
Reos prófugos	»
Desertores del Ejército y Armada	»
Desertores de presidio	»
Detenidos por faltas leves	3
Total	16

Denuncias por infracción á la ley de caza	5
Armas recedidas	5
Contrabandos aprehendidos	»

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías	»
Salvados de los hundimientos y de los incendios	»
Idem de las nieves y de las aguas	»
Socorro á indigentes	»
Total	»

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

<i>Servicio rural y forestal.</i>	
Denuncias por hurto de maderas y leñas	1
Denuncias por corta de árboles y leñas	1
Denuncias por extracción de frutos	9
Roturaciones	4
Número de delincuentes por daños en los montes y frutos	33

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar	546
Cabrio	189
Vacuno	120
Cerda	80
Caballar	33
Mular	31
Asnal	»

Total de denuncias	19
Total de delincuentes aprehendidos	28

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización 999

Cáceres 2 de Enero de 1904.—El primer Jefe, José M. Pérez.

ANUNCIOS

En la noche del día 5 del actual y del sitio denominado la Saucedá, han desaparecido las caballerías cuyas señas son las siguientes:

Una burra pelo cárdeno, cerrada, de cinco á seis cuartas, con lunar negro por cima del nudillo y parte interna de la pata derecha.

Una burranca de dos años, cárdena, un poco bragada, orejas pequeñas, de seis cuartas, un poco almendrada.

Un burranco de dos años, entero, un poco blanco del cuadril izquierdo.

Un burro blanco, ceniciento claro, capón, cerrado, herrado de las manos, pequeño.

Una burra pequeña, rucia, bragada y cerrada, de la pertenencia de Emeterio Pérez, vecino de Frades de la Sierra, Salamanca.

Lo que se hace público para en el caso de que apareciesen en el término de algunos de los pueblos de la provincia, el señor Alcalde lo comunique á mi Autoridad á los efectos consiguientes.

Torrejoncillo 8 de Enero de 1904.—Pedro Martín Mayor.

Señas de los semovientes desaparecidos el día 8 del actual de las dehesas Sierra de la Oliva y Berrozana de arriba y término de referido pueblo de la Oliva y propiedad de don Anselmo Olleros, vecino de la Ciudad de Béjar:

Una yegua pelo negro, de siete cuartas de alzada, de quince años de edad, con lunar blanco en el lomo izquierdo, un poco despuntada la oreja izquierda, pelada la cola de la primavera pasada, herrada hace cuatro meses de los cuatro remos, de forma Normanda, preñada para parir en Febrero y muy gorda.

Un potro castaño, de pelo rojo, de treinta y cinco meses de edad, de seis cuartas y media de alzada, con hierro D-G en la nalga derecha, con clines y cola larga, desherrado de los cuatro remos, cerril, y una cicatriz en la cruz que forma un hoyo.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.
Portal Llano, núm. 19.